

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, octubre 6 de 2021

El apoderado de la entidad ejecutante allega notificación por aviso realizada a la parten ejecutada junto con la guía 20458898 de la empresa de correo Rural Express, la cual fue entregada en la dirección de notificaciones del ejecutado el día 15 de junio 2021, sin embargo, se observan las siguientes falencias que impiden tener por surtida la notificación:

- Se observa que en el aviso se le indica al ejecutado que debe presentarse al Juzgado de Chíquiza – Boyacá.
- Se informa erróneamente que el mandamiento de pago es de fecha de 09 de octubre de 2021 siendo lo correcto el 18 de septiembre de 2020.
- Existe ambigüedad en el documento denominado “Comunicación para diligencia de notificación por aviso” toda vez que se indica en primer lugar que se entiende notificado a partir del día siguiente al de la entrega de esa comunicación, sin embargo, no es claro a partir de cuando se debe contar el termino de traslado de la demanda pues inicialmente se informa que será una vez vencido el termino conferido por el artículo 91 del C.G.P. y a continuación se informa que es a partir de la notificación, lo cual cobra relevancia si se tiene en cuenta que al momento de enviar la citación para efecto de notificaciones, no se remitieron la totalidad de los anexos, concretamente el denominado liquidación de crédito.

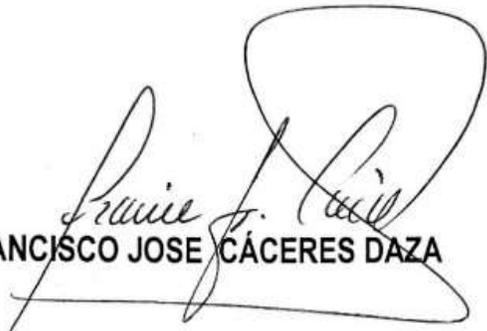
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** No tener por surtida la notificación por aviso al ejecutado y a su vez ordenar a la parte ejecutante que realice las diligencias necesarias tendientes a surtir la notificación personal a su contraparte, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y del que lo corrigiera, debiendo tener presente las observaciones aquí realizadas y dejando constancia que pese a lo anotado, la citación efectuada se entiende surtida en debida forma.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante estado del 7 de octubre de 2021.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE OLOMBIA  
DEMANDADO: FERMIN ESPITIA LEON  
RADICADO 685724089001-2020-00021-00

---